

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00299-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Efectúese el juramento estimatorio conforme a las previsiones del artículo 206 del C.G. del P., lo que en el caso de las mejoras, exige discriminarlas, clasificarlas por su naturaleza y cuantificarlas razonadamente.
2. Indíquese el correo electrónico del ingeniero ANTONIO JOSÉ SANCHEZ ZAMBRANO, en su calidad de Representante Legal de Dictámenes Periciales Especializados S.A.S., con el fin de cumplir lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a59872ab9a980d07f91f2554250dc82f8df9030e0f791235b013eb7e58826163

Documento generado en 27/07/2020 05:09:00 p.m.